

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL ALBERGUE INFANTIL "LA CASA DE JESÚS Y DE MARÍA, A.C.", REPRESENTADO POR LA C. ANA ELSA BUSTAMANTE ANDREWS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Lizana García Caballero*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, convenios y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante *Memorando No. DRP/261/2018*, emitido por la L.N.I. Rosa Zumiko Tanamachi Nacagaki, Directora de Relaciones Públicas del Organismo Estatal, solicitó autorización a Dirección General a efecto de otorgar a "LA ASOCIACIÓN" unos bienes muebles que se detallarán a continuación; misma que fue concedida debidamente autorizada por la Directora General del "DIF JALISCO".

II.- "LA ASOCIACIÓN", a través de su apoderada general, declara:

- A) Que la asociación se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 114 ciento catorce, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Álvarez Del Toro, Notario Público Número 91 noventa y uno de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que es una asociación civil cuyo objeto es el de establecer un albergue para niños abandonados o rechazados con discapacidad intelectual o problemas de discapacidad (Entendiéndose "limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades adaptivas conceptuales, sociales, y prácticas"), vulnerable por su situación, brindándole lo necesario para su subsistencia como casa, vestido y alimentación con el amor de una familia; entre otros.
- C) Que la que suscribe, *C. Ana Elsa Bustamante Andrews*, tengo el carácter de Apoderada General, según consta en la escritura pública descrita en el Inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para representar a tal asociación, las cuales no me han sido modificadas ni restringidas en ninguno de sus términos.
- D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en la Calle Obsidiana No. 2888, de la Colonia Residencial Victoria, en Zapopan Jalisco. Con el Registro Federal de Contribuyentes: **AIG-130223-CF4**.



Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente convenio, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

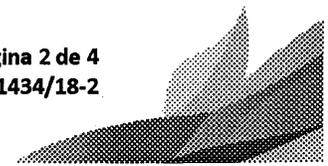
SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga a "LA ASOCIACIÓN", para ser utilizados para sus fines asistenciales, los bienes que se describen a continuación:

**INVENTARIO DONATIVO
TALLER DE PANADERÍA**

TALLER DE PANADERÍA	
14	BÁSCULAS MULTIUSOS DIGITALES 5 KG. TAZÓN
1	BATIDOR DE GLOBO GRANDE
1	BATIDOR DE GLOBO MEDIANO
1	PAQUETE CON 4 COSTALES DE PLÁSTICO
2	BATIDORAS DE MANO BRENT WOOT
1	TZA. MEDIDORA DE PLÁSTICO DE 1 LT. BELLE CUISINE
13	GUANTES PARA OBJETOS CALIENTES VARIOS COLORES
2	COLADORES DE PLÁSTICO ROJOS
14	BROCHAS DE SILICÓN DE 23.5 CM.
20	MOLDE PARA PANQUÉ
1	PAQ. DE CORTADORES LUCKY CHEFF ACRÍLICO DE FLOR
19	CORTADORES VARIOS MODELOS Y COLORES
8	CUCHARAS MEDIDORAS DE VARIAS MEDIDAS DE PLÁSTICO ROSA
6	CORTADORES BAKERY'S, BISQUET No.8
1	PELADOR DE PLÁSTICO
2	MOLDES DE LÁMINA
23	CORTADORES DE GALETA
1	COLADOR DE FIERRO
11	PALAS DE PLÁSTICO VARIOS COLORES
3	CORTADORES DE PLÁSTICO
3	TAZONES DE PLÁSTICO
1	VAPORERA HAMILTON BEACH
1	FIBRA
17	RODILLOS DE MADERA
13	TIJERAS DE COCINA ECKP ACERO INOX.
14	CHAROLAS MARCA ECKO
8	CHAROLAS PARA CUP CAKE DE ACERO INOX.
2	MTS. DE PAPEL
1	SACO DE HARINA DE 44 KILOS
30	KGS. DE AZÚCAR
23	KGS. DE AZÚCAR GLASS A GRANEL
6	KG. DE LEVADURA SECA
23	KG. DE MANTECA VEGETAL
5	LTS. DE LECHE
2	PZAS. COCOA NATURAL
30	KGS. MARGARINA DANÉS C/10 KG.
8	KGS. HARINA INTEGRAL
1	KG. ESENCIA DE MANTEQUILLA
1	LT. ESENCIA DE NUEZ
800	GRS. CANELA MOLIDA
1 1/2	KG. DE CHOCOLATE
3	KGS. GRANILLO DE COLOR
1 1/2	KG. DE NUEZ EN MITADES A GRANEL
1 1/2	KG. PASAS A GRANEL
31	KGS. HARINA DE TRIGO
3	KG. GRAGEA DE COLORES
1	LT. ESENCIA DE NARANJA

[Handwritten signature]

21



TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN", por su parte, señala que acepta dichos bienes y se obliga a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga y compromete a utilizar los bienes muebles que se precisan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico para los fines asistenciales propios de **"LA ASOCIACIÓN"**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que **"LA ASOCIACIÓN"** será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, tanto ordinarios como extraordinarios, para la conservación de los bienes que le han sido otorgados, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso.

INFORMACIÓN

SEXTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

CAUSALES DE RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"**, en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Hacer mal uso de los bienes otorgados, descritos en el presente instrumento jurídico.
- B) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá devolver a **"DIF JALISCO"**, los bienes materia del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes muebles materia de la donación de mérito, así como que **"LA ASOCIACIÓN"** entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por los activos donados, en los términos estipulados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

NOVENA.- El presente convenio de donación se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a **"LA ASOCIACIÓN"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y uso de los bienes dados en donación al **"LA ASOCIACIÓN"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:



"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"LA ASOCIACIÓN", el ubicado en la Calle Obsidiana No. 2888, de la Colonia Residencial Victoria, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45089.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

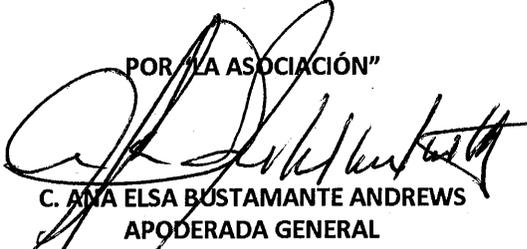
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"

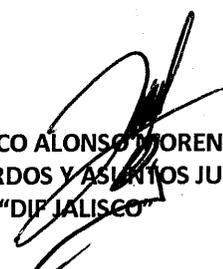

MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. ANA ELSA BUSTAMANTE ANDREWS
APODERADA GENERAL

TESTIGOS


L.N.I. ROSA ZUMIKO TANAMACHI NACAGAKI
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS
"DIF JALISCO"


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
"DIF JALISCO"

